

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00388 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Inversiones Puerto Yari S.A.S y otros
Asunto	Liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (archivo 10 Cdno N° 1)	\$9.200.000,00
Gastos de inscripción de medidas cautelares (archivo 07 Fl 10 a 13 Cdno N° 2)	\$122.000,00
Total liquidación	\$9.322.000,00

EN LETRAS: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS.

KATERIN DE CASTRO MULFORD
Secretaria

LFG

Firmado Por:
Katerin Melissa De Castro Mulford
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184ef9537b0abcd4940fd93de01e590fc76c43321be6f7127ef834a54778f430**

Documento generado en 09/04/2024 01:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00388 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Inversiones Puerto Yari S.A.S y otros
Auto sustanciación Nro.	290
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo, se anexa al expediente digital, el memorial obrante en el archivo N° 11, en el cual la parte demandante presentó la liquidación del crédito, para que se surta la actuación correspondiente por parte de los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, a donde se remitirá el presente trámite, una vez ejecutoriado este auto, tal como se dispuso en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 10/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 27 fijados a las 8:00
a.m.

_____KDCM_____
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9acdd56da8b2d8ce9ed9993d0c02715e962dbcc8b3dda695f21fb4f04252d9d**

Documento generado en 09/04/2024 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>